



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-488-GDEBA-DEOPISU

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-23491356- -GDEBA-DEOPISU Licitación Pública N.º 17/2025 - Obra “Recambio de red cloacal Barrio Gaudí” Coronel Rosales

VISTO el EX-2025-23491356- -GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449 y modificatorias, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a la Licitación Pública N.º 17/2025 para la realización de la obra “Recambio de red cloacal Barrio Gaudí”, en el Partido de coronel Rosales, en el marco de la Ley N.º 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025, y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-265-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 7 de agosto pasado se realizó el acto de apertura de ofertas, en el cual se presentaron cinco (5) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 58);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 60 a 69, 73 y 74:

1. COINCE BAHIA S. A. (CUIT: 30-61496965-9), por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 11/100 (\$ 798.196.214,11);
2. TALLERES B.J. IRRAZABAL S. A. (CUIT: 30-70818265-2), por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 90/100 (\$745.918.712,90);
3. ROCMA S. R. L. (CUIT: 30-70158441-0), por la suma de PESOS NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 10/100 (\$907.657.313,10);
4. SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA S. R. L. (CUIT 30-71069206-4), por la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 (\$503.628.334,70);
5. SOTERRA INGENIERIA S.R.L (CUIT: 30-71619384-1), por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 37/100 (\$799.434.194,37);

Que, al orden 59, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que la empresa SOTERRA INGENIERÍA S. R. L. interpuso impugnación contra la propuesta de Talleres B.J. Irrazabal S.A., invocando el incumplimiento del punto 2.2.7.3 "Incumplimientos" y el plazo de impugnación previsto en el punto 2.2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (orden 76);

Que, al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestó que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N.º 6.021, su decreto reglamentario y modificatorias, así como lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares- la presentación del Certificado de Capacidad Técnico-Financiero Anual vigente emitido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires resulta requisito inexcusable, y se verifica que la empresa Talleres B.J. Irrazabal S. A. no cumplió con la exigencia de presentarlo al momento de la apertura de ofertas (orden 81);

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a los oferentes presentados, quienes que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 83 a 86, 92 a 95 y 96 a 99;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son SOCIEDAD SUD DE

ARQUITECTURA S. R. L., ROCMA S. R. L. y SOTERRA INGENIERIA S. R. L. (v. órdenes 100 a 102);

Que, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, primeramente la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base agosto de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 09/100 (\$628.307.200,09);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas obrante al orden 105, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma SOCIEDAD SUDARQUITECTURA S. R. L., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco, ya que resulta un diecinueve con ochenta y cuatro centésimas por ciento (19,84%) menor que el presupuesto actualizado;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la propuesta de la firma TALLERES B.J. IRRAZABAL S. A., en razón de que no cumplió con la exigencia insubsanable de presentar el Certificado de Capacidad Técnico-Financiero Anual vigente, emitido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, manifiesta que las ofertas formuladas por las firmas ROCMA S. R. L., SOTERRA INGENIERIA S. R. L. y COINCE BAHIA S. A. son más onerosas respecto a la propuesta por el oferente preadjudicado y resultan, en consecuencia, desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N.° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N.° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N.° 17/2025 para la realización de la obra “Recambio de red cloacal Barrio Gaudí” en el Partido de Coronel Rosales, en el marco de la Ley N.° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.°14.449 y

modificatorias, y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA S. R. L. (CUIT 30 -71069206-4), por un importe total de PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70 /100 (\$503.628.334,70), que representa una disminución de diecinueve con ochenta y cuatro centésimas por ciento (19,84%) respecto del presupuesto oficial actualizado, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3º. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas, las ofertas presentadas por las firmas ROCMA S. R. L., SOTERRA INGENIERIA S. R. L. y COINCE BAHIA S. A., dado que son más onerosas respecto a la propuesta del oferente adjudicado y resultan, en consecuencia, desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas, la oferta presentada por la firma TALLERES B.J. IRRAZABAL S. A., dado que no cumplió la exigencia insubsanable de presentar el Certificado de Capacidad Técnico-Financiero Anual vigente emitido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ser más onerosa respecto a la propuesta del oferente adjudicado y resulta, en consecuencia, desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 68 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BARRIOS Romina Analía
Date: 2025.11.26 11:43:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Romina Analía Barrios
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.26 11:43:47 -03'00'